



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Delegación General del Gobierno de Asturias y León

SANIDAD VETERINARIA

Circular

En cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de la epizootia de «carbunco sintomático» en el ganado de José Martínez, Antonio González, Generosa López y José Hidalgo, vecinos de Cereza-liz, parroquia de Robledo, término municipal de Cangas del Narcea; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible cuanto está dispuesto para la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan.

Sitio en que radican los animales. - Establos de José Martínez, Antonio González, Generosa López y José Hidalgo, vecinos de Cereza-liz, parroquia de Robledo (Cangas del Narcea).

Zona que se declara infecta. - Los establos citados y pastos utilizados por los animales al presentarse la infección.

Zona que se declara sospechosa. - Una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización. - Todo el terreno leal del término municipal de Cangas del Narcea.

Medidas sanitarias adoptadas y complementarias que deben ponerse en práctica. - Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos. Desinfección rigurosa y periódica de establos. Destrucción por cremación de camas, estiércoles y restos de alimentación de animales enfermos y sospechosos. Los animales claramente reconocidos como carbunco-sos podrán ser tratados con suero

específico, en combinación con el tratamiento local. Los sospechosos por convivencia en pastos o locales deberán ser inmunizados con vacunas libres de gérmenes, así como también, con carácter preventivo, los animales que hayan de pastar en terrenos reconocidos como infectados. Los animales muertos de esta infección serán destruidos totalmente y enterrados en debida forma. Queda prohibido el transporte de animales enfermos o sospechosos fuera de la zona infecta. Se colocarán en los límites de la zona infecta letreros que digan: «Terrenos ocupados por animales enfermos. Carbunco sintomático».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 7 de septiembre de 1937.
- *El delegado general del Gobierno.*

(1099)

EJERCITO DEL NORTE

XVII CUERPO DE EJERCITO

ESTADO MAYOR

ORDEN

Como aclaración a la Orden publicada en la prensa del día de hoy, se hace saber que quedan exceptuados de la incorporación los reclutas que estén declarados exentos y que hayan sido clasificados aptos para servicios auxiliares por Tribunales Médicos Militares con posterioridad al 18 de julio de 1936, quedando sujetos a revisión.

En cuanto al personal ferroviario se incorporará todo el perteneciente a los Reemplazos de 1931 a 1939, ambos inclusive. Los del Ferrocarril del Norte comprende a los Reemplazos de 1925 a 1939.

Gijón, 9 de septiembre de 1937.

- *El jefe de Estado Mayor.*

(1098)

Junta de Fincas Urbanas Incautadas

En sesiones celebradas por esta Junta los días 28 de agosto y 11 de septiembre, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

Que sean declarados desajustados al Régimen y por lo mismo, incautarse DEFINITIVAMENTE de sus fincas urbanas, los ciudadanos siguientes:

Pedro Acebal Arada.
Benjamin Alonso Valdés.
Manuel Alonso Fierro.
José Alvargonzález Pérez Sala.
Evaristo Alvarez Suárez.
Antonio Antuña Lavandera.
José María Argüelles García.
Sebastián Balbín Balbín.
Anselmo Barredo Zurita.
Saturnino Bernedo Caso.
Manuel Camarero Ruiz.
Carmen Castro Rubiera.
Manuel Corripio García.
José Díaz Cifuentes.
Alejandro Díaz García.
Pelayo García Olay.
Manuela de la Rionda.
Emilio Rivero Díaz.
Alvaro Rodríguez González.
Leopoldo Sánchez del Río.
Eugenio Luya González.
Alvaro González Suárez.
Carmen y Concha Paruas Ibarra
Manuela Requejo Jardón y hermanas.
Euterio Aguado Martínez.
Francisco Canteli Alonso.
Luis Fernández Huergo.
José Fuentes Rodríguez.
Pedro González Coto y hermanos.
Julio Gavito Pedregal.
María Goicoechea Solís.
Laureano Junquera Rodríguez.
Serafín López Martínez.
Manuel Menéndez Tablado.
Plácido Palacio García.
Dolores Pelayo López.
José Pérez Fernández.
María Dolores Pidal Tuero.
Rufino Sánchez Hévía.
Alfredo Valdés Valdés.
Enrique Espinilla Vallina.
Alfredo Vega Rodríguez.
Joaquín Alvarez Blanco.
Manuel Palacio Cifuentes.

Que sean incautadas PROVISIONALMENTE, las fincas urbanas, propiedad de los ciudadanos que a continuación se detallan, con arreglo al Decreto de 25 de marzo de 1937:

Rufino Alvarez Suárez.
Dionisio Argós.
Herederos de Isabel Bastián.

Francisco Balanzát Zorrontegui.
Dolores Blanco.
Oliva Menéndez.
Francisca Alacia.
Ezequiel Fernández Huergo.
Raimundo Fernández.
Cándida Menéndez Rubiera.
Manuel Quesada.

Que sean autorizados, para hacer el cobro de las rentas de las fincas urbanas de su propiedad, a los ciudadanos siguientes:

Herederos de Sánchez del Campo.
Pilar Menéndez Rendueles.
Ramón Menéndez Iglesias.
José Morilla Solís.
Vicente Fernández Entrialgo.
Manuel González Fernández.

También se acordó, después de leídos y estudiados los recursos contra el acuerdo de incautación, interpuestos por los ciudadanos que a continuación se detallan, se les autorice para poder ejercer sus derechos de propiedad, extendiéndoseles, a tal efecto, un certificado para dichos fines:

Julían Meana Moro.
Ramón Canivell Massanes.
José Díaz Camino.

Gijón, 12 de septiembre de 1937. - El secretario, J. L. Vega.

(1204)

Audiencia Territorial de Gijón

Lirso S. Sirvent Moneris, oficial de Sala interino de la Audiencia Territorial de Gijón.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen en lo menester lo que sigue:

«Señores don José Fernández Valdés, don Victor Morán García Robés, don Luis Ochoa de Albornoz. En la villa de Gijón, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y siete, en los autos de juicio de divorcio, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, entre partes, de una, como demandante, Anita González Llana, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de La Felguera, que compareció personalmente bajo la dirección del letrado don Julio Gavito, y de otra, como demandado, José Suárez Palacios, de iguales circunstancias, industrial, que

no ha comparecido, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular disolviendo el matrimonio contraído en Piloña por don José Suárez Palacios y doña Anita González Llana, el día nueve de febrero de mil novecientos veintiocho, por las causas 4.ª y 8.ª del artículo 3.º de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, con todas sus consecuencias y efectos legales, declaramos cónyuge culpable al marido, con imposición a éste de las costas procesales, estándose en cuanto a su efectividad a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de cuatro de enero último, determinándose en ejecución de sentencia, y debiendo satisfacer al Tesoro la indemnización de cuarenta pesetas con la prevención legal contenida en el artículo tercero del referido Decreto de cuatro de enero. Por la incomparecencia de la parte demandada publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste, y a los efectos de la publicación de la anterior sentencia en el BOLETIN, expido la presente en Gijón, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Tirso S. Sivert.

(1200)

Alcaldía de Aller

Se pone en conocimiento de todo el vecindario, que en este término municipal y pueblo de Levinco, se encuentra recogida una vaca que se hallaba abandonada, cuyas señas son las siguientes: amarilla, tamaño regular, asta reducida y levantada y tiene 2 C. C. en el anca derecha, la cual se entregará al ciudadano que acredite ser de su propiedad, previo abono de los gastos ocasionados por la misma.

Aller, 8 de septiembre de 1937. — El alcalde, Aquilino Vega.

(1201)

Alcaldía de Caso

En el pueblo de Pendones de este concejo fué encontrada en estos días una novilla de las siguientes señas: de unos tres años, marcada de dos pes en el anca derecha, color rojo, cola larga, asta travessada.

Lo que se hace público para que el que acredite ser su dueño, pueda pasar a recogerla en este Ayuntamiento en el término de ocho días, después de los cuales, se sacará a subasta.

Campo de Caso, 7 de septiembre de 1937. — El alcalde, J. Martínez.

(1202)

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTOS

Don Ovidio Martínez Suárez, juez de primera instancia de este partido, accidentalmente,

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el pleito declarativo de menor cuantía que siguió don Faustino Casas Pérez, contra don Marcelino Bayón Llana, sobre reclamación de seis mil ciento setenta y ocho pesetas, acordé sacar a pública subasta, por término de doce días, los bienes siguientes:

La parte alícuota ideal de los derechos hereditarios que puedan corresponder al don Marcelino en la sucesión de su finada madre doña Sabina Llana Velarde, integrada por las fincas que se describen así: 1.ª Un edificio compuesto de dos viviendas, de planta baja y principal, con su suelo y más terreno anexo y en éste, una pocilga, sito en el lugar de la Caseta, parroquia y concejo de Mieres. Ocupa una superficie de doce áreas, de las cuales corresponden a las viviendas ciento doce metros cuadrados y diez a la pocilga, lindando todo: frente u Oeste, carretera de Adanero a Gijón; derecha entrando, o Sur, y espalda, camino vecinal que con-

duce al Cerro Grande, e izquierda o Norte, terreno de Ignacio Bernaldo de Quirós. Tasada la totalidad del inmueble en veintidos mil quinientas pesetas, y

2.ª Fincas a prado, llamada «Prado sobre el Valle», en términos de San Tirso, parroquia de Seana, en dicho concejo de Mieres, de unas doce áreas, lindando: Norte, bienes de Antonio Alperi; Sur, camino vecinal y río de Muñera; Este, herederos de Manuel Llana, y Oeste, más de doña Sabina Alperi. Justipreciada en dos mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el 29 del actual, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentarán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para ser licitador, hay que consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que aparecen tasados los bienes.

Dado en Pola de Laviana, a 6 de septiembre de 1937. — Ovidio Martínez Suárez. — Ante mí, licenciado Antonio Eguivar.

(1207)

El señor don Ovidio Martínez Suárez, juez municipal suplente de este término en funciones del de instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 84 de 1937, que en este Juzgado se instruya sobre suicidio de Marcelino Fernández García, de 45 años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Luarca, y domiciliado accidentalmente como refugiado en el pueblo del Pontón, del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, que por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ofrezca el procedimiento al representante legal de dicho interfecto, que es hijo de Sinfarosa, sin que consten más circunstancias personales de la misma.

Dado en Pola de Laviana, a nueve de septiembre de 1937. — El juez, Ovidio Martínez Suárez. — El secretario judicial, Antonio Eguivar.

(1206)

Juzgado de Pola de Siero

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de proveído de la fecha, en sumario número 86 del año actual por deserción, se cita y llama al procesado Rafael Vallina Fernández, de veinte años de edad, soltero, carpintero, natural de La Felguera y vecino de Noreña, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Pola de Siero, 11 de agosto de 1937. — El secretario judicial, Jesús Canto.

(1205)

Por la presente y en virtud de providencia de la fecha, en sumario que instruyo con el número 6 de este año por lesiones y danos, se cita y llama a los perjudicados, Aniceto Alonso Kouco, mayor de edad y comandante del Batallón Prieto número 24, que ha estado destacado en Santander; el sargento, Miguel Arriola Cambero; el chauffer, Esteban Urquiola, y Jesús Mateo, pertenecientes al mismo batallón, para que en plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, ratificar su sanidad los tres últimos e instruirles del artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Siero, 11 de septiembre de 1937. — El secretario judicial, Jesús Canto.

(1207)

Sindicato de las Artes Gráficas. — Control de Imprenta Gijón.

ER EJERCICIO DEL NORTE XVII CUERPO DE EJERCITO ESTADO MAYOR ORDEN

Como se indica en la Orden publicada en la prensa del día de hoy, se hace saber que pueden excusarse los de la incorporación las reclutas que están declarados exentos y que hayan sido clasificados para para servicios auxiliares por las causas de la Orden de 1935, quedando sujetos a revisión.

Este es que indica los nombres de los exentos de José Martínez Antonio González, vecino de Carre y José Hidalgo, vecino de Carre, de la parroquia de Robledo (Carre del Norte).